

Derogado por Ordenanza N° 7544/12

PERGAMINO, julio 12 de 2011.-

Sr.
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

VISTO:

El Expte. **B -107-2010 BLOQUE UNION PRO – Proyecto de Ordenanza Ref: Requisitos para la circulación de bicimotos;** y la inminente necesidad de ordenar la utilización de velocípedos ecológicos a pedal y eléctricos; y

CONSIDERANDO:

Que siendo los medios de transportes que comúnmente se utilizan una de las causales inexcusables de contaminación ambiental y antes los esfuerzos tecnológicos mundiales dirigidos a diezmar tales efectos no deseados, ha surgido en el presente una variedad de vehículos de aspectos similar a una motocicleta convencional de cincuenta cilindradas pero con motor eléctrico cuya característica saliente consiste en la ausencia del sistema de combustión de hidrocarburos que es reemplazado por un motor “brushless” sin escobillas alimentado en baterías (es decir eléctrico), modulo este, que no produce rozamiento de engranajes ni desprende calor ni ruido y no requiere mantenimiento convencional.

Que el incremento del uso de automóviles y motocicletas convencionales genero un nuevo tipo de contaminación atmosférica, que se presentan en ambientes contaminados con hidrocarburos (combustibles), oxido de nitrógeno de las mezclas de combustión y una buena incidencia de luz solar, mezcla esta , que genera una nube conocida habitualmente como “smog fotoquímico”.

Que debemos tomar conciencia de manera urgente, y ser solidarios con las generaciones futuras tal como reza expresamente nuestra Constitución Nacional en su art. 41.- Tan es así, que preservar nuestro medio ambiente y prevenirlo de contaminaciones que estén a nuestro alcance, nos ajusta al compromiso que nos encomienda la Carta Magna, la cual principia un recorrido solidario que tiene por finalidad garantizar el goce del derecho a un ambiente sano, no solo para nosotros, sino también para las sucesivas generaciones.

Que la ausencia de normativa adecuada al respecto en los diferentes extractos parlamentarios, no debe dejar que tomemos el camino de la displicencia, y desaprovechando en la coyuntura actual, la posibilidad de acompañar un movimiento ecológico de alcance internacional, que opta por adherir a las energías renovables relegando el uso de los combustibles fósiles.

Que hoy las principales marcas del mundo se están ocupando de producir vehículos electrónicos.- En Europa se comenzaron a vender motos y autos electrónicos lo mismo esta ocurriendo en Oriente y Oceanía, donde los estados están difundiendo y comercializando estas nuevas herramientas de movilidad, que reúnen beneficios ambientales como pasividad o ausencia sonora, tampoco producen emanaciones de gases contaminantes ni comprenden la utilización de aceites derivados del petróleo. Propician también beneficios económicos importantes. Debemos mencionar que las cargas de baterías de un “velocípedo” eléctrico (similar a la de un celular) lo autoabastece para un recorrido de 80Km a un costo de \$0.10 Cts. (Diez centavos). Otra ventaja la reducida velocidad que alcanza, máximo 45 Km por hora.

Que cabe destacar que estos rodados eléctricos cumplen con las exigencias requeridas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) también con las norma ISO9001/2000 y las disposiciones de sub-secretaria de industria de la Nación para la comercialización de los mismos. Que ante la ausencia de licencia de configuración de modelos para estos rodados, de acuerdo a la ley de transito (24.449) se dispone por la presentela utilización de los mismos a través de una oblea/patente o simil municipal.

Que existen precedentes normativos en municipios de la provincia de Santa Fé y la ciudad capital de esta (Santa Fe de la Vera Cruz), en relación a la Ordenanza N°10.017 y lo propio normado por la ordenanza N° 1213/2010 del Municipio de Ceres de la vecina provincia mencionada.-

Que estos vehículos cumplen con los requisitos de la normativa vigente establecidos por la Ley Nac. 24.449 y Ley Prov. 13.927, también por los requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y Secretaría de Industria de la Nación.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Sexta Sesión Ordinaria** realizada el **día 11 de julio de 2011 aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Créase el **Registro Municipal de Transporte Alternativo** que comprenderá aquellos velocípedos o transportes de propulsión mixta y/o eléctrica que no sean debidamente registrables en el Registro de la Propiedad Automotor.- Ordénese la identificación de los rodados referidos por medio de la oblea/patente de circulación anual y título Municipal que se expenderá conforme los datos del comprador en la factura de compra, dicha documentación la expenderá dicho Registro y cobrará una tasa del 2% del valor comercial del vehículo.-

Artículo 2°.- Las transferencias entre particulares de dichos vehículos deberán ser debidamente denunciadas ante el Registro Municipal de Transporte Alternativo quien dará la baja al antiguo titular y pondrá en cabeza del adquirente el vehículo transferido con la documentación a su nombre.- Se autoriza al Registro a Cobrar una Tasa de Transferencia de vehículos que será del 2% del valor de la operación de venta.-

Artículo 3°.- Autorícese la circulación en la vía pública de lo denominados rodados ecológicos eléctricos de hasta 1500Watts que reúnan los siguientes recaudos:

- a) Seguro y cascos obligatorios.-
- b) Oblea/ Patente de circulación municipal.-
- c) Licencia de conducir correspondiente a ciclomotor convencional Cat. A1
- d) Documentación de titularidad expedida por el Registro Municipal de Transporte Alternativo.-

La falta de la documentación citada precedentemente facultará al organismo de control de tránsito al secuestro del vehículo.-

Artículo 4°.- Los vehículos registrable deberán contar con el siguiente equipamiento:

- a) Bocina.-
- b) Una luz de color rojo y luz de stop en la parte trasera del vehículo, que sea visible de noche
- c) Luces de Guiños
- d) Luz Blanca de iluminación y Posición en su parte delantera.-
- e) Espejos retrovisores.
- f) Frenos acorde a especificaciones técnicas del vehículo.-

Artículo 5°.- Los conductores de estos vehículos deberán cumplir los preceptos establecidos en las normas generales de circulación y les esta expresamente prohibido:

- a) Transportar más de dos personas.
- b) Transportar carga cuyo volumen dificulten la conducción, estabilidad del vehículo no pudiendo mantener ambas manos sobre manubrio.


Artículo 6°.- Los velocípedos podrán circular en el ejido urbano de la ciudad Pergamino y pueblos de campaña; no pudiendo hacerlo sobre rutas nacionales y provinciales .

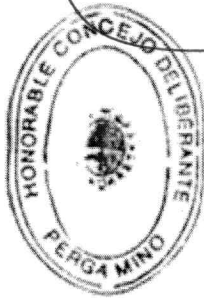
Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo implementará la presente Ordenanza y aplicará sobre estos vehículos la reglamentación de tránsito vigente.

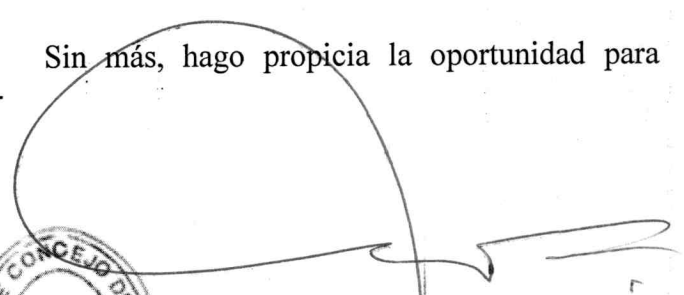
Artículo 8°.- De forma.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7358/11.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante

VETADA
Parcialmente
Por Decreto 2705/11
de fecha 2/8/11

Art. N° 1 y 2